



REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

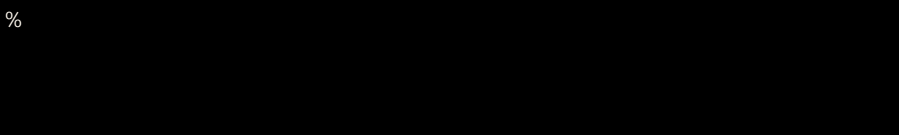
CHETUMAL, QUINTANA ROO; 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

**REPRESENTANTE LEGAL:**

**ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.**

%



**AVISO DE SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD**

Previo a la prosecución de las actuaciones derivadas del Recurso de Revocación interpuesto por el representante legal de la moral **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** se hace de su conocimiento que ésta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, procederá en sustitución de la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo para el desahogo de las actuaciones subsecuentes que se originen con motivo del presente recurso, como consecuencia del inicio de operaciones del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; lo anterior, con motivo del inicio de vigencia de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo el día 01 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Sexto Transitorio párrafo segundo inciso b) de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 y reformada mediante el Decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019, Decreto 353 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 13 de septiembre de 2019 y Decreto 133 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 16 de julio de 2021; artículo 27 fracción V inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en correlación al diverso artículo 15 párrafo primero fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 6 punto número 1 inciso d), 8 primer y último párrafo, 20 párrafo primero fracción IV y Transitorias Primero y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019; todas disposiciones vigentes.

**DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.** Chetumal, Quintana Roo, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Mediante escrito presentado por el representante legal del contribuyente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.**, el C. &

el 10 de julio de 2018, promovió **RECURSO DE REVOCACIÓN** en términos de







REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR  
OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

CHETUMAL, QUINTANA ROO; 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

los artículos 116, 117 fracción I inciso a) 120, 121, 122, 123 y 125 del Código Fiscal de la Federación contra seis créditos fiscales, el primero y segundo ambos con número de folio **10041217736343412C73316** y número de emisión **17283** de fecha 09 de mayo de 2018, el tercero y cuarto ambos con número de folio **100701187548293C73316** y número de emisión **18285** de fecha 17 de mayo de 2018, y el quinto y sexto ambos con número de folio **100102187681268C73316** y número de emisión **18286** de fecha 24 de mayo de 2018, todas emitidas por la Recaudadora de Rentas de Solidaridad, Quintana Roo a través de los cuales se determinaron los siguientes créditos fiscales como multas, el primero, tercero y quinto señalado en líneas precedentes como multa por incumplimiento en las obligaciones fiscales, y el segundo, cuarto y sexto como multa por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales, cada uno por la cantidad de [REDACTED]

### SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 116, 117 fracción I inciso a), 121, 122, 123, 130, 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 10 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 27 fracción V inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo fracciones XXII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 primer párrafo y último párrafo, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo, así como la copia certificada del expediente administrativo ofrecida por el recurrente y remitida por la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal.

Analizadas que fueron las argumentaciones hechas valer por el recurrente y tomando en consideración las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se procede a dictar resolución con base a los siguientes:







REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
 OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR  
 OFICIO NUMERO:  
 SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR 49/2018  
 RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL. S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN  
 CHEUMAL QUINTANA ROO: 77 DE NOVIEMBRE DE 2023.  
 "2023. AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

**ANTECEDENTES**

1. Mediante un primer requerimiento de pago de obligaciones omitidas con número de folio **100412177363412C73316** de fecha 05 de diciembre de 2017 y notificado el día 13 de diciembre de 2017 se requirió la presentación de obligaciones omitidas correspondientes a la Declaración de Pago Provisional Mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, Declaración de Pago Provisional Mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del Régimen General y Declaración de Pago Definitivo Mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), todos del mes de octubre del ejercicio 2017.
2. Derivado del requerimiento de obligaciones fiscales se emitió una Multa por Incumplimiento en las Obligaciones Fiscales correspondiente al mes de octubre de 2017 por la cantidad de ( [REDACTED] ) con folio **100412177363412C73316** y número de emisión **17283** de fecha 09 de mayo de 2018, notificado el 29 de junio de 2018.
3. Asimismo, también se emitió una Multa por la Presentación Extemporánea de Obligaciones Fiscales correspondiente al mes de octubre del ejercicio 2017 por la cantidad de ( [REDACTED] ) con folio **100412177363412C73316** y número de emisión **17283** de fecha 09 de mayo de 2018, notificado el 29 de junio de 2018.
4. Mediante un primer requerimiento de pago de obligaciones omitidas con número de folio **100701187548293C73316** de fecha 10 de enero de 2018 y notificado el día 23 de enero de 2018 se requirió la presentación de obligaciones omitidas correspondientes a la Declaración de Pago Provisional Mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, Declaración de Pago Provisional Mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del Régimen General y Declaración de Pago Definitivo Mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), todos del mes de noviembre del ejercicio 2017.
5. Derivado del requerimiento de obligaciones fiscales se emitió una Multa por Incumplimiento en las Obligaciones Fiscales correspondiente al mes de noviembre de 2017 por la cantidad de ( [REDACTED] ) con folio **100701187548293C73316** y número de emisión **18285** de fecha 17 de mayo de 2018, notificado el 29 de junio de 2018.
6. Asimismo, también se emitió una Multa por la Presentación Extemporánea de Obligaciones Fiscales correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2017 por la cantidad de ( [REDACTED] )





REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018

RECORRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

CHETUMAL, QUINTANA ROO; 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

'2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD'

██████████ 100701187548293C73316 y número de emisión 18285 de fecha 17 de mayo de 2018, notificado el 29 de junio de 2018.

7. Mediante un primer requerimiento de pago de obligaciones omitidas con número de folio 100102187681268C73316 de fecha 07 de febrero de 2018 y notificado el día 14 de febrero de 2018 se requirió la presentación de obligaciones omitidas correspondientes a la Declaración de Pago Provisional Mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, Declaración de Pago Provisional Mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del Régimen General y Declaración de Pago Definitivo Mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), todos del mes de diciembre del ejercicio 2017.

8. Derivado del requerimiento de obligaciones fiscales se emitió una Multa por Incumplimiento en las Obligaciones Fiscales correspondiente al mes de diciembre de 2017 por la cantidad de ██████████ con folio 100102187681268C73316 y número de emisión 18286 de fecha 24 de mayo de 2018, notificado el 29 de junio de 2018.

9. Asimismo, también se emitió una Multa por la Presentación Extemporánea de Obligaciones Fiscales correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2017 por la cantidad de ██████████ con folio 100102187681268C73316 y número de emisión 18286 de fecha 24 de mayo de 2018, notificado el 29 de junio de 2018.

10. Inconforme con los créditos fiscales determinados, **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** a través de su representante legal, el C. % ██████████ promovió **RECURSO DE REVOCACIÓN** contra las multas por incumplimiento y presentación extemporánea de obligaciones fiscales señaladas en líneas precedentes, por los meses de octubre, noviembre y diciembre, todas del ejercicio 2017.

11. En fecha 27 de febrero de 2023 se emitió un acuerdo con número de oficio SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCNF/0202/II/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 para dar a conocer al contribuyente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** los créditos fiscales determinados como multas por incumplimiento y presentación extemporánea de obligaciones fiscales señalados en los numerales 2, 3, 5, 6, 8 y 9 de los antecedentes, así como el antecedente de los mismos concediendo el plazo de tres días hábiles para que en su caso realice la ampliación del recurso de revocación interpuesto. Dicho acuerdo se notificó legalmente en fecha 03 de marzo de 2023.

12. En fecha 09 de marzo de 2023 fue recibido en las oficinas de esta Dirección





REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR  
OFICIO NÚMERO:  
SEFIPLAN/SATQ/DC/DES/DC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR 49/2018  
RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN  
CHETUMAL, QUINTANA ROO; 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.  
'2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD'

Estatal Jurídica la ampliación al recurso de revocación promovido por el contribuyente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.**

Por lo que esta autoridad procede al **ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS AGRAVIOS VERTIDOS**, de acuerdo al siguiente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En virtud del análisis realizado a las manifestaciones hechas valer por el recurrente, esta autoridad procede al estudio de los **AGRAVIOS PRIMERO Y SEGUNDO** de la ampliación del recurso, el cuál de forma medular señala lo siguiente:

**PRIMERO.- ILEGALIDAD DE LOS CRÉDITOS COMBATIDOS POR SER ACTOS INEXISTENTE Y QUE NO NACIERON A LA VIDA JURÍDICA, TODA VEZ QUE LA DEMANDADA NO DIO A CONOCER LA TOTALIDAD DE ACTOS RECURRIDOS VÍA CONTESTACIÓN DEL RECURSO PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA JURÍDICA, POR LO QUE SOLICITO SE DECLARE SU NULIDAD LISA Y LLANA, ASÍ COMO LA PRECLUSIÓN DE SU CARGA PROBATORIA, DE CONFORMIDAD CON LOS DERECHOS DE LEGALIDAD, AUDIENCIA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, PRECLUSIÓN E IGUALDAD PROCESAL, CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIÓN III Y IV, 112, 118, 124 Y 128 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LOS ARTÍCULOS 12, TERCER Y CUARTO PÁRRAFO, 23, SEGUNDO PÁRRAFO Y 24, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 Y 17 CONSTITUCIONAL POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

En esta consideración, solicito se declare **FUNDADO** y suficiente para declarar la nulidad lisa y llana de los actos recurridos y resolución impugnada, toda vez que el recurso de revocación se manifestó desconocer el contenido integral, original, por escrito y con firma autógrafa de los actos recurridos en términos de su emisión, incumpliendo la demandada con su carga probatoria de acreditar su existencia o pretensiones vía contestación en el recurso de origen, lo que trae aparejada que su determinación se basa en acto que no nacieron a la vida jurídica y la preclusión de su oportunidad procesal de acreditar su existencia en un momento posterior.

**SEGUNDO.- LA ILEGALIDAD DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO DE SU CARGA PROCESAL DE LA AUTORIDAD, TODA VEZ QUE NO SE ACREDITARON LOS CRÉDITOS FISCALES, LOS ANTECEDENTES DE LOS MISMOS Y QUE EXISTAN EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.**

En esencia, el recurrente funda los **AGRAVIOS PRIMERO y SEGUNDO** en el desconocimiento de seis multas determinados como créditos fiscales, el primero y segundo ambos con número de folio **10041217736343412C73316** y número de emisión **17283** de fecha 09 de mayo de 2018, el tercero y cuarto ambos con número













REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ORIGINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR OFICIO KÓVERO

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2010

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

CHETUYAL, QUINTANA ROO; 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

oficinas de esta Dirección Estatal Jurídica el escrito de ampliación al recurso de revocación por el contribuyente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.**

Ahora bien, esta autoridad da cuenta a lo solicitado por el recurrente respecto de dar a conocer el origen y contenido de los créditos fiscales determinados, pues como se desprende del citatorio de fecha 02 de marzo de 2023, mismo que se insertó líneas anteriores, se precisa que el notificador ejecutor adscrito se apersonó al domicilio señalado por el ahora recurrente en su escrito de recurso de revocación con el objetivo de notificar el acuerdo por el que se da a conocer los créditos fiscales, el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCNF/0202/II/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, domicilio que coincide en nomenclatura y quien al requerir la presencia del representante legal del contribuyente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** sin que en ese momento se apersonara dicho representante, atendió la diligencia un tercero de nombre [REDACTED] manifestando tener la calidad de "conocida" del ahora recurrente, y dando certeza de que entregaría dicho citatorio al representante legal de **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** para la espera en el domicilio referido al día siguiente hábil para desahogar la diligencia de notificar el acuerdo que da a conocer los créditos fiscales, el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCNF/0202/II/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, indicando que en caso de no estar presente el representante legal se procedería en términos y formas que determina el Código Fiscal de la Federación vigente en ese momento.

Es así, que en fecha 03 de marzo de 2023 a las 11:00 horas, el notificador-ejecutor adscrito se constituyó en el domicilio indicado en el recurso de revocación presentado por **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** requiriendo la presencia del representante legal del ahora recurrente; por lo que se entendió la diligencia con un tercero de nombre [REDACTED] quien manifestó tener la calidad de "conocido", no se omite manifestar que pese a que se levantó citatorio el día hábil anterior haciendo del conocimiento que en caso de no encontrarse el representante legal en la fecha y hora establecida, la diligencia se llevaría a cabo de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión del acto administrativo, dispositivo legal que señala lo siguiente:

*"Artículo 137. Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, señalando el día y la hora en que se actúa, y que el objeto del mismo es para que el destinatario de la notificación espere en dicho lugar a una hora fija del día hábil posterior que se señale en el mismo; en caso de que en el domicilio no se encuentre alguna persona con quien pueda llevarse a cabo la diligencia o quien se encuentre se niegue a recibir el citatorio, éste se fijará en el acceso principal de dicho lugar y de ello, el notificador levantará una constancia.*







REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR  
OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

CHETUMAL, QUINTANA ROO; 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.  
"2023. AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

El día y hora de la cita, el notificador deberá constituirse en el domicilio del interesado y deberá requerir nuevamente la presencia del destinatario y notificarlo, pero si la persona citada o su representante legal no acudiera a la cita, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 de este Código.

[...]

De conformidad a lo establecido por el numeral 137 del Código Fiscal de la Federación vigente, el representante legal de **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** no acudió en la fecha y hora señalada en el citatorio, por lo que se procedió a desahogar la diligencia con el tercero de nombre &+ [REDACTED] quien manifestó tener la calidad de "conocido", y a quien le fue notificado el acuerdo por el que se da a conocer los créditos fiscales, marcado con el número de oficio SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCNF/0202/II/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, tal como se aprecia de la siguiente digitalización:



REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
OFICIO NÚMERO:  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCNF/0202/II/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018  
RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO  
CHETUMAL, QUINTANA ROO; 27 DE FEBRERO DE 2023.  
"2023. AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

REPRESENTANTE LEGAL DE:  
ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

&+

**AVISO DE SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD**

Previo a la prosecución de las actuaciones derivadas del Recurso de Revocación interpuesto por el contribuyente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** de cuyo conocimiento de su conocimiento que ésta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, procederá en sustitución de la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo para el desahogo de las actuaciones subsiguientes que se originen con motivo del presente recurso, como consecuencia del inicio de operaciones del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

Recibí Original  
[REDACTED]  
2023

Por lo que se concluye que **NO LE ASISTE LA RAZÓN AL RECURRENTE**, puesto que la autoridad fiscal **SI DIO A CONOCER LOS CRÉDITOS FISCALES Y SUS ORÍGENES** a través de un acuerdo marcado con el número de oficio SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCNF/0202/II/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, notificado legalmente el 03 de marzo de 2023 del que obra dentro del expediente administrativo abierto a nombre de **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** las constancias de su notificación, acuerdo en el que se concedió un plazo de tres días hábiles para en su caso, ampliar el recurso de revocación después de conocer los



SEFIPLAN  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



SATQ  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR  
OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DC/DEJ/DC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-48/2018

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

CHETUMAL, QUINTANA ROO; 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

créditos fiscales y sus orígenes; ampliación que fue recibida dentro del plazo otorgado en las oficinas de la Dirección Estatal Jurídica el 09 de marzo de 2023, por lo anterior es que se determina como **INFUNDADOS** los **AGRAVIOS PRIMERO Y SEGUNDO** del escrito de ampliación del recurrente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.** Respecto del **AGRAVIO TERCERO** hecho valer por el contribuyente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** en su escrito de ampliación de recurso de revocación, manifiesta lo siguiente:

**TERCERO: NULIDAD LISA Y LLANA DE LAS RESOLUCIONES RECURRIDAS AL NO ACREDITARSE SU EXISTENCIA JURÍDICA, ASÍ COMO POR PROVENIR DE ACTOS VICIADOS DE ORIGEN, EN TRANSGRESIÓN AL DERECHO DE LEGALIDAD, DEBIDO PROCESO Y SEGURIDAD JURÍDICA.**

En esencia, el contribuyente funda su agravio en que esta autoridad fiscal no acreditó la existencia jurídica de los créditos fiscales que fueron determinados en su contra, sin embargo, como quedó precisado en el **CONSIDERANDO PRIMERO**, se dio constancia de que fue hecho del conocimiento del ahora recurrente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** los orígenes y contenido de los seis créditos fiscales determinados a su nombre a través de un acuerdo notificado el 03 de marzo de 2023, concediéndole el plazo de tres días hábiles para en su caso, realizar la ampliación de su recurso de revocación, que en el presente caso, se recibió en fecha 09 de marzo de 2023 en las oficinas de esta Dirección Estatal Jurídica y en las que se hizo referencia de los créditos fiscales determinados, mismos que manifestó desconocer en el escrito de recurso de revocación de origen.

Ahora bien, esta autoridad da cuenta de los seis créditos fiscales determinados al contribuyente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** como Multa por Incumplimiento de Obligaciones Fiscales y Multa por la Presentación Extemporánea de Obligaciones Fiscales ambas con número de folio: **100412177363412C73316** y número de emisión: **17283** de fecha 09 de mayo de 2018, toda vez que el ahora recurrente fue omiso en realizar la Declaración de Pago Provisional Mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, Declaración de Pago Provisional Mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del Régimen General y Declaración de Pago Definitivo Mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), todos del mes de octubre del ejercicio 2017; Multa por Incumplimiento de Obligaciones Fiscales y Multa por la Presentación Extemporánea de Obligaciones Fiscales ambas con número de folio: **100701187548293C73316** y número de emisión: **18285** de fecha 17 de mayo de 2018, así como el origen de dichos créditos fiscales, toda vez que el ahora recurrente fue omiso en realizar la Declaración de Pago Provisional Mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, Declaración de Pago Provisional Mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del Régimen General y Declaración de Pago Definitivo Mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), todos del mes de noviembre del ejercicio 2017 y Multa por Incumplimiento de Obligaciones









9@a B58C G' \$z' %' &z' ' m' ( dcfVbBhYfYUfcdYfgcbUyGwBwfbjYbHqV bca Vfyg' I B85A 9BHC . 5ffh' %' dz ffUzC gyl i bXc XY 'U 7 cbgfh WjCb Dc hWU XY 'cg9gUXcgl b]Xcg A Yl jWUbcg/%% XY 'U @m; YbYfU' XY fHUbglUFYbWU m5VWwGc U 'U bZc fa UWjCb D' V jWU/Uffh' d fja Yfdz ffUzC zUWwJCb ± XY 'U @m; YbYfU' XY DfcH'WwJCb XY 8UfcgDYfgcbUyGyB' Dcgl'gCb XY G' YfcgC V ] UXcg/Ufng' zUWwJCb J =%&- m% + XY 'U @mXY fHUbglUFYbWU m5VWwGc U 'U bZc fa UWjCb d' V jWU dUfU Y' 9gUXc XY E i jHUbU Fcc/Uffh' ( zUWwJCb L XY 'U @mXY DfcH'WwJCb XY 8UfcgDYfgcbUyGyB Dcgl'gCb XY G' YfcgC V ] UXcgdUfU Y' 9gUXc XY E i jHUbU Fcc/m)YUa YbfcgH] f g a c C WUj c zUWwKc bYg z bi a YfU Yg% m =m E i jW U [ f g a c Bc j Ybc XY 'cg @bYUa Ybfcg; YbYfU YgXY 7 UgzWwWjCb m8YgWwGzWwWjCb XY 'U jZc fa UWjCb zUgWc a c d UfU 'U Y UvcfUwJCb XY j YfgcbYgd' V jWUj



REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR  
OFICIO NÚMERO:  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018  
RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN  
CHETUMAL, QUINTANA ROO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.  
"2023. AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

De la digitalización anterior, se desprende que en fecha 13 de diciembre de 2017, el notificador-ejecutor se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** con la finalidad de notificar el documento marcado con el número de folio **100412177363412C73316** y con fecha de emisión 04 de diciembre de 2017, misma que se presume corresponde a un Primer Requerimiento de Obligaciones Omitidas, notificando dicho documento a un tercero de nombre C. [REDACTED] en su calidad de "persona facultada" quien se identificó con su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, desahogando la diligencia y **SIN QUE PRECEDIERA CITATORIO**, situación que contradice lo establecido en el artículo 137 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión del acto administrativo puesto que el tercero **no acreditó documentalmente la calidad con la que se ostentó**, puesto que únicamente se identificó con su credencial para votar.

Ahora bien, por cuanto al acta de notificación marcada con el número de folio **100102187681268C73316** con fecha de emisión 06 de febrero de 2018, misma que se presume corresponde a un Primer Requerimiento de Obligaciones Omitidas, se da constancia de haberse notificado en fecha 14 de febrero de 2018, a un tercero de nombre [REDACTED] en su calidad de "recepción", misma que se identificó con su credencial para votar. Asimismo, en dicha acta de notificación hace referencia a que en el presente caso **SI PROCEDIÓ CITATORIO**, en fecha 13 de febrero de 2018, sin embargo, no obran dentro de los archivos del expediente administrativo abierto a nombre **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** dicho citatorio.







REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR  
OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DC/DEJ/DC/DCHF/1196/X1/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RH-49/2018

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EVITE RESOLUCIÓN

CHETUMAL, QUINTANA ROO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

Como consecuencia al incumplimiento de las obligaciones fiscales a que se encontraba afecto el ahora recurrente por los meses de octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio 2017, la Recaudadora de Rentas de Solidaridad emitió seis multas al ahora recurrente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.**, haciendo efectivo las sanciones contenidas en los artículos 70 párrafos primero y tercero y 82 fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación, mismos que a la letra indican lo siguiente:

*"Artículo 70.- La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.*

(...)

*Para efectuar el pago de las cantidades que resulten en los términos de este artículo, las mismas se ajustarán de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de este Código.*

[...]

*"Artículo 82. A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información; con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet o de constancias y con el ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 81 de este Código, se impondrán las siguientes multas:*

*1. Para la señalada en la fracción I:*

*a) De \$1,240.00 a \$15,430.00, tratándose de declaraciones, por cada una de las obligaciones no declaradas. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se presentó la declaración por la cual se impuso la multa, el contribuyente presenta declaración complementaria de aquélla, declarando contribuciones adicionales, por dicha declaración también se aplicará la multa a que se refiere este inciso.*

[...]

Se da cuenta del contenido y constancias de notificación de las multas determinadas al contribuyente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.**, las cuales son 1) Multa por Incumplimiento de Obligaciones Fiscales y 2) Multa por la Presentación Extemporánea de Obligaciones Fiscales ambas con número de folio **100412177363412C73316** y número de emisión **17283**, de fecha 09 de mayo de 2018, 3) Multa por Incumplimiento de Obligaciones Fiscales y 4) Multa por la Presentación Extemporánea de Obligaciones Fiscales ambas con número de folio **100701187548293C73316** y número de emisión **18285**, de fecha 17 de mayo de 2018 y 5) Multa por Incumplimiento de Obligaciones Fiscales y 6) Multa por la Presentación Extemporánea de Obligaciones Fiscales ambas





















REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR  
OFICIO NÚMERO:

SER/PLAN/SATQ/DC/DF1/DC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL. S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

CHETUMAL, QUINTANA ROO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"2023. AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

De las digitalizaciones anteriores, se da constancia que el notificador-ejecutor adscrito a la Recaudadora de Rentas de Solidaridad, se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** el 28 de junio de 2018 con el objetivo de notificar la multa por incumplimiento de obligaciones fiscales y multa por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales ambas con número de folio 100412177363412C73316 y número de emisión 17283 de fecha 09 de mayo de 2018, requiriendo la presencia del representante legal del ahora recurrente, entendiendo la diligencia con un tercero de nombre [REDACTED] quien se identificó con su credencial para votar y manifestó ser empleado del contribuyente, por lo que se procedió a dejar el citatorio para la espera al día siguiente hábil de conformidad a lo establecido por el artículo 137 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En fecha 29 de junio de 2018, el notificador-ejecutor procedió nuevamente a constituirse en el domicilio fiscal del ahora recurrente para realizar la notificación de las multas señaladas en el párrafo inmediato anterior determinadas al recurrente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.**: es así, que después de requerir la presencia nuevamente del representante legal, se entendió la diligencia con un tercero de nombre C. [REDACTED] quien manifestó tener la calidad de empleada en la "oficina administrativa" del contribuyente, por lo que al no acudir a la cita el representante legal, el notificador-ejecutor procedió a desahogar la diligencia en presencia de la C. [REDACTED] notificándole la 1) multa por incumplimiento de obligaciones fiscales y 2) multa por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales ambas con número de folio 100412177363412C73316 y número de emisión 17283 de fecha 09 de mayo de 2018.

3) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES FISCALES

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
NOTA POR INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES FISCALES

FECHA: 10/11/2023

RFC: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: CARRETERA FEDERAL KM. 10.5, SECTOR DE LAS CANTONERAS, MUNICIPIO DE BORDABUENA, QUINTANA ROO.  
LOCALIDAD: OTRA NO DESCRIBIDA EN EL CATASTRO  
MUNICIPIO: BORDABUENA

ESTADO: QUINTANA ROO

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina la existencia de una deuda por los adeudos que se detallan a continuación: Que mediante reconocimiento de obligaciones emitidas con número de folio 100412177363412C73316, de fecha 10 DE MAYO DE 2018, y notificación el día 29 DE JUNIO DE 2018, mediante el cual esta Autoridad le requirió la presentación de declaraciones y pago mensual durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su emisión, para dar cumplimiento a la notificación, y en virtud de que no compareció dicho contribuyente, se le notificó el requerimiento de referencias, el cual fue contestado por el contribuyente en el día 10 DE JUNIO DE 2018, con el código Fiscal de la Federación, por lo que esta Recaudadora de Rentas, se impone la sanción de \$ 750.00 (SETECientos MIL QUINIENTOS CINCUENTA y CINCO/100 M.N.), descuadrando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	MONEDA	IMPORTE
Declaración de Ingresos del contribuyente en el ejercicio de Ingresos sobre la Renta (DIR) por sueldos y salarios, Noviembre 2017	Moneda Nacional	\$ 750.00
Declaración de pago previsional mensual de Ingresos sobre la Renta (DIR) de Seguros Sociales del Régimen General, Noviembre 2017	Moneda Nacional	\$ 750.00
Declaración de pago previsional mensual de Ingresos sobre la Renta (DIR) de Seguros Sociales del Régimen General, Noviembre 2017	Moneda Nacional	\$ 750.00





9@a-B58C \*\$dcfW6bhbyfXUhgdyfgbuYgW6bWfYbhfYgI: I B85A 9B4G: 5f9g%UzcgI bXcXY 7 7cbgfh WcB De hWU XY "cg9gUzcgI bXcYgA YI MJbcg% XY U @m: YbYfU XY HJbgtUfYbWU m5VWwG: U U @zfcfa UWcB D-V MJU/Uffr" dfga YfDz fUz: ZUWVWcB L XY U @m: YbYfU XY DfchVWcB XY 8UhgDYfgbuYgYb DcYgJCb XY G YfrcgCV I UXcg/Ufgr" ZUWVWcB J %&- m% + XY U @mXY HJbgtUfYbWU m5VWwG: U U @zfcfa UWcB d-V MJU dUfU Y 9gJXc XY E i JbUbu Fcc/Uffr ( ZUWVWcB L XY U @mXY DfchVWcB XY 8UhgDYfgbuYgYb DcYgJCb XY G YfrcgCV I UXcg/UfU Y 9gJXc XY E i JbUbu Fcc/m)YUa YfrcgJhJ fga c C WUj c ZUWVWcB YgZbi a YfU Yg% m\* m %m E i JbU U fga c BcJ Ybc XY "cg@YUa Yfrcg: YbYfU YgY 7 UgJWVWcB m8YgWUgZUWVWcB XY U Jzfa UWcBzUgVca c dUfU U Y UVcfUWcB XY YfrcgYgD-V MJUG



REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ORIGINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DC/DEJ/DC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL. S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

CHETUMAL, QUINTANA ROO; 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD

Acta que se suscriben con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

COMISIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA SEPIPLAN/SATQ/DC/DEJ/DC/DCNF/1195/XI/2023

Table with columns: FECHA, MONEDA, MONTO, DESCRIPCIÓN, SITUACIÓN, OBSERVACIONES. Includes details about a credit document and its status.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018. Includes official stamps and signatures.

Form titled 'ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018' with various fields for identification, notification details, and official use.















REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OPCIÓN RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR  
OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DC/DEJ/DC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

CIETUVAL QUINTANA ROO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
RECAUDADORA DE RENTAS DE LA SOLIDARIDAD DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN DE CONTRIBUYENTES, AV. DE LA PAZ Y LA LIBERTAD, BOULEVARD 1, ZONA 4, CDM. 97000  
QUINTANA ROO, Q. ROO.  
No. CONTRIBUYENTE 100701187548293C73316

Se hace constar que para efectos de la presente instancia se

1) Se presentó a la cita

El presente notificador, con el fin de hacer constar que en esta cita se recibió la presencia del contribuyente o de su representante legal, se procedió a dejar el citatorio para la espera al día siguiente hábil de conformidad a lo establecido por el artículo 137 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

2) Se presentó a la cita

El presente notificador, con el fin de hacer constar que en esta cita se recibió la presencia del contribuyente o de su representante legal, se procedió a dejar el citatorio para la espera al día siguiente hábil de conformidad a lo establecido por el artículo 137 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

El contribuyente, representante legal o persona que lo sustituya se identificó con su credencial para votar y manifestó ser empleado del contribuyente, por lo que se procedió a dejar el citatorio para la espera al día siguiente hábil de conformidad a lo establecido por el artículo 137 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Referente a las imágenes insertadas se observa que el notificador-ejecutor adscrito a la Recaudadora de Rentas de Solidaridad, se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** el 28 de junio de 2018 con el objetivo de notificar la multa por incumplimiento de obligaciones fiscales y multa por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales ambas con número de folio 100701187548293C73316 y número de emisión 18285 de fecha 17 de mayo de 2018, requiriendo la presencia del representante legal del ahora recurrente, entendiéndose la diligencia con un tercero de nombre [redacted] quien se identificó con su credencial para votar y manifestó ser empleado del contribuyente, por lo que se procedió a dejar el citatorio para la espera al día siguiente hábil de conformidad a lo establecido por el artículo 137 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En fecha 29 de junio de 2018, el notificador-ejecutor procedió nuevamente a constituirse en el domicilio fiscal del ahora recurrente para realizar la notificación de las multas señaladas en el párrafo inmediato anterior determinadas al recurrente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.**; es así, que después de requerir la presencia nuevamente del representante legal, se entendió la diligencia con un tercero de nombre C. [redacted] quien manifestó tener la calidad de empleada en la "oficina administrativa" del contribuyente, por lo que al no acudir a la cita el representante legal, el notificador-



SEFIPLAN  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

SATQ  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



9@A -B58CG++m+, dcfVcbhYfXUhgdyfgbU YgWbVfbYbhYgU bca VYgG' I B85A 9B C. 5ff% dzffZc gY[ i bXc XY U 7 cbgth Wcb Dc hWU XY ^cg9gUXcgl bXcga Yl Jwbcg/%% XY U @m; YbYfU XY HUbglUYbWU m5WwG: U U -bZcfa UWcb D- V JwU/Uff" dfa Yfdz ffUz ZUWwcb ± XY U @m ; YbYfU XY DfcH/Wwcb XY 8UtrgDYfg: bU YgYb DcggYcb XY G YtrgC V J U XcG/Uff" ZUWwcb J -m% + XY U @mXY HUbglUYbWU m5WwG: U U -bZcfa UWcb d- V JwU dUfU Y 9gUXc XY E i JbHbU Fcc/Uff ( ZUWwcb L XY U @mXY DfcH/Wwcb XY 8UtrgDYfg: bU YgYb DcggYcb XY G YtrgC V J U XcGdUfU Y 9gUXc XY E i JbHbU Fcc/m JbYUa YbtrgH[ fga c C Ww c ZUWwcb YgZbi a YfU Yg m' m = m E i Jb W U [ fga c Bc J Yc XY ^cg@bYUa Ybtrg; YbYfU YgXY 7 UgZUWwcb m8 YgWUgZUWwcb XY U JbZcfa UWcbZUgWw c dUfU U Y UgVcWcb XY j YfgcbYgd- V JwUg'



REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR  
OFICIO NÚMERO:  
SEFIPLAN/SATQ/DC/DEJ/DC/DCH/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACION: RH-48/2018  
RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN  
CHETUMAL, QUINTANA ROO; 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.  
"2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

ejecutor procedió a desahogar la diligencia en presencia de la C. ++  
notificándole la 3) multa por incumplimiento de obligaciones fiscales y 4) multa por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales ambas con número de folio 100701187548293C73316 y número de emisión 18285 de fecha 17 de mayo de 2018.

5) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES FISCALES

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS  
NOTA POR INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES FISCALES

PÁGINA 1 DE 2

FECHA: 22/11/2023  
NOMBRE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, SA DE CV  
DOMICILIO: CALLE EMERSON SUZUKI S/N. INT. 101. EST. 10. ENTRE AV. 10 Y AV. 11. ZONA INDUSTRIAL, CHETUMAL, QUINTANA ROO.  
CÓD. POSTAL: 97100  
CIUDAD: CHETUMAL  
ESTADO: QUINTANA ROO

Table with 3 columns: Tipo de obligación, Descripción, and Base. Rows include 'Pago de impuestos', 'Pago de contribuciones', and 'Pago de derechos'.

Se hace saber que el recurrente es titular de los artículos 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo... (Detailed text regarding tax obligations and legal references)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS  
NOTA POR INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES FISCALES

PÁGINA 2 DE 2

FECHA: 22/11/2023  
NOMBRE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, SA DE CV  
DOMICILIO: CALLE EMERSON SUZUKI S/N. INT. 101. EST. 10. ENTRE AV. 10 Y AV. 11. ZONA INDUSTRIAL, CHETUMAL, QUINTANA ROO.  
CÓD. POSTAL: 97100  
CIUDAD: CHETUMAL  
ESTADO: QUINTANA ROO

Se hace saber que el recurrente es titular de los artículos 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo... (Detailed text regarding tax obligations and legal references)

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO













9@a-B58CG, z, -z-\$-%-&z-' m- (dcfWcBhYfXUrtgdYfCbWfYbHfYgU' bca VFgmZfa UGxY HfWfCg: I B85A 9B8. 5ffr% dz fUzC gr[ i bXc XY 'U 7 cbgH] WfCb Dc fWU XY 'cg9dUXcgl bXcGAYI WUbcg/%' XY 'U @m; YbYfU' XY HfUbgdUYfWU m5WVW'g: U 'U fZcfa UWfCb D- V 'WU/UfH' dfa Yfdz fUzC: ZUWfWfCb f- XY 'U @m; YbYfU' XY ' Dfch' WfWfCb XY '8UfCgDYfCbU YgYb DcYg'g'Cb XY 'G YfCgCV ] [ UXcG/UfH] ' ZUWfWfCb J -z%- m% + XY 'U @mXY HfUbgdUYfWU m5WVW'g: U 'U fZcfa UWfCb d- V 'WU dUfU Y '9dUXc XY ' E i j bYbU Fcc/UfH' [ ZUWfWfCb L XY 'U @mXY Dfch' WfWfCb XY '8UfCgDYfCbU YgYb DcYg'g'Cb XY 'G YfCgCV ] [ UXcG/UfU Y '9dUXc XY 'E i j bYbU Fcc/m' bYUa ] YbYfU' f g c C WU] c ZUWfWfCb Yg zbi a YfU Yg' m' m-zmE i j bW U [ f g c Bc j Ybc XY 'cg @YUa ] YbYfU' Yg XY '7 Ug ZUWfWfCb m8Yg U g ZUWfWfCb XY 'U fZcfa UWfCb ZUgWfCb a c dUfU 'U Y Uvc fUWfCb' XY j YfCb Ygd- V 'WUg'



REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR

OFICIO NÚMERO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DES/DC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN CHELUMÁ, QUINTANA ROO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023. AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018

Formulario de notificación con campos para datos de identificación del sujeto, datos del crédito o documento a notificar, y el texto del acta de notificación.

Se hace constar que para efectos de la presente leerán: El suscrito Notificado y Notificado Ejecutor; hace constar que con fecha 29 del mes de JUNIO del año 2018, dejó el acta en poder del suscrito Notificado Ejecutor, quien a su vez dejó el acta en poder del suscrito Notificado Ejecutor, quien a su vez dejó el acta en poder del suscrito Notificado Ejecutor...

El suscrito Notificado y Notificado Ejecutor; hace constar que en esta sede judicial la presente fue notificada y de su representación legal, cuya dirección se describen en el apartado "DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO NOTIFICADO" y "DATOS DEL CRÉDITO O DOCUMENTO A NOTIFICAR" del presente acta...

El Notificado y Notificado Ejecutor; hace constar que con fecha 29 del mes de JUNIO del año 2018, dejó el acta en poder del suscrito Notificado Ejecutor, quien a su vez dejó el acta en poder del suscrito Notificado Ejecutor...







REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR  
OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/DCNF/1185/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

CHETUMAL, QUINTANA ROO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"2023. AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

De lo anterior, se observa que el notificador-ejecutor adscrito a la Recaudadora de Rentas de Solidaridad, se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** el 28 de junio de 2018 con el objetivo de notificar la multa por incumplimiento de obligaciones fiscales y multa por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales ambas con número de folio 100102187681268C73316 y número de emisión 18286 de fecha 24 de mayo de 2018, requiriendo la presencia del representante legal del ahora recurrente, entendiéndose la diligencia con un tercero de nombre **-)** [REDACTED] quien se identificó con su credencial para votar y manifestó ser empleado del contribuyente, por lo que se procedió a dejar el citatorio para la espera al día siguiente hábil de conformidad a lo establecido por el artículo 137 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En fecha 29 de junio de 2018, el notificador-ejecutor procedió nuevamente a constituirse en el domicilio fiscal del ahora recurrente para realizar la notificación de las multas señaladas en el párrafo inmediato anterior determinadas al recurrente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.**; es así, que después de requerir la presencia nuevamente del representante legal, se entendiéndose la diligencia con un tercero de nombre C. **-\*** [REDACTED] quien manifestó tener la calidad de empleada en la "oficina administrativa" del contribuyente, por lo que al no acudir a la cita el representante legal, el notificador-ejecutor procedió a desahogar la diligencia en presencia de la C. **-+** [REDACTED] notificándole la 5) multa por incumplimiento de obligaciones fiscales y 6) multa por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales ambas con número de folio 100102187681268C73316 y número de emisión 18286 de fecha 24 de mayo de 2018.

En conclusión, se tiene que si bien los seis créditos fiscales determinados como multas al contribuyente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** cumplen con los requisitos de notificación establecidos en el numeral 137 párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, no menos cierto es, **QUE DERIVAN DE 3 REQUERIMIENTOS DE OBLIGACIONES OMITIDAS QUE FUERON NOTIFICADOS DE MANERA ILEGAL POR NO HABERSE REALIZADO CONFORME A DERECHO**, máxime que únicamente se cuentan con 2 actas de notificación con números de folio 100412177363412C73316 y 100102187681268C73316, sin tener constancia del folio 10070118748293C73316, por lo que los seis créditos fiscales determinados constituyen **FRUTOS DE ACTOS VICIADOS DE ORIGEN** al no haberse notificado legalmente los requerimientos de obligaciones omitidas por no haber levantado el citatorio conforme a derecho y al haberse violado al derecho de audiencia del contribuyente, es que procede **DEJAR SIN EFECTOS DICHAS MULTAS POR TENERSE COMO FUNDADO EL AGRAVIO TERCERO**, toda vez que desde los requerimientos de obligaciones omitidas fueron notificados a un tercero de nombre C. **-,** [REDACTED] y **-** [REDACTED] quienes manifestaron tener la calidad de "personas facultadas" sin que se acreditara documentalmente, por lo que se determinó como ilegal dicha notificación. **EN**





REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR  
OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DC/DEJ/DC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACION: RR-49/2018

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

CHETUMAL, QUINTANA ROO; 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.  
"2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

CONSECUENCIA TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVO QUE DERIVEN DE DICHS REOUERIMIENTOS RESULTAN VICIADAS, estas son, las multas determinadas al contribuyente **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.** al constituirse como frutos de actos viciados. En este sentido se pronuncia el criterio jurisprudencial aplicable por analogía, siguiente:

*"Registro digital: 252103*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Séptima Época*

*Materias(s): Común*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 121-126, Sexta Parte, página 280*

*Tipo: Jurisprudencia*

**ACTOS VICIADOS, FRUTOS DE.**

*Si un acto o diligencia de la autoridad está viciado y resulta inconstitucional, todos los actos derivados de él, o que se apoyen en él, o que en alguna forma estén condicionados por él, resultan también inconstitucionales por su origen, y los tribunales no deben darles valor legal, ya que de hacerlo, por una parte alentarán prácticas viciosas, cuyos frutos serían aprovechables por quienes las realizan y, por otra parte, los tribunales se harían en alguna forma partícipes de tal conducta irregular, al otorgar a tales actos valor legal.*

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO"**

En tales condiciones, se determina como **FUNDADO** el **AGRAVIO TERCERO** expuesto por **ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.**

**CUARTO.** Por cuanto a los agravios restantes, consistentes en los **AGRAVIOS CUARTO Y QUINTO**, cabe señalar que al resultar procedente **DEJAR SIN EFECTOS** los requerimientos de obligaciones omitidas acorde al **CONSIDERANDO TERCERO** de la presente resolución, luego entonces, deviene **IMPROCEDENTE SU ESTUDIO**, dado que, aunque de su estudio se concluyan fundados, esta situación **NO MEJORARÍA LO YA ALCANZADO POR EL RECURRENTE.**

Es orientador por analogía el criterio jurisprudencial que se transcribe a continuación:

*Registro digital: 179367*

*Instancia: Pleno*

*Novena Época*

*Materias(s): Común*

*Tesis: P./J. 3/2005*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI, febrero de 2005, página 5*

*Tipo: Jurisprudencia*

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN AMPARO DIRECTO. EL ESTUDIO DE LOS QUE DETERMINEN SU CONCESIÓN DEBE ATENDER AL PRINCIPIO DE MAYOR BENEFICIO, PUDIÉNDOSE OMITIR EL DE AQUELLOS QUE AUNQUE RESULTEN FUNDADOS, NO MEJOREN LO YA ALCANZADO POR EL QUEJOSO, INCLUSIVE LOS QUE SE REFIEREN A CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES.**



REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR  
OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DC/DEJ/DC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RH-19/2018

RECURRENTE: ARRECIFES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

CHETUYAL, QUINTANA ROO; 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

*De acuerdo con la técnica para resolver los juicios de amparo directo del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, con independencia de la materia de que se trate, el estudio de los conceptos de violación que determinen su concesión debe atender al principio de mayor beneficio, puediéndose omitir el de aquellos que, aunque resulten fundados, no mejoren lo ya alcanzado por el quejoso, inclusive los que se refieren a constitucionalidad de leyes. Por tanto, deberá quedar al prudente arbitrio del órgano de control constitucional determinar la preeminencia en el estudio de los conceptos de violación, atendiendo a la consecuencia que para el quejoso tuviera el que se declararan fundados. Con lo anterior se pretende privilegiar el derecho contenido en el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en garantizar a los ciudadanos el acceso real, completo y efectivo a la administración de justicia, esto es, que en los diversos asuntos sometidos al conocimiento de los tribunales de amparo se dilucidan de manera preferente aquellas cuestiones que originen un mayor beneficio jurídico para el gobernado, afectado con un acto de autoridad que al final deberá ser declarado inconstitucional.*

*Contradicción de tesis 37/2003-PL. Entre las sustentadas por la Primera y Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 31 de agosto de 2004. Unanimidad de diez votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frias.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy siete de febrero en curso, aprobó, con el número 3/2005, la tesis jurisprudencial que antecede, México, Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil cinco.*

(ÉNFASIS PROPIO)

En tal virtud, tratándose de los **AGRAVIOS CUARTO Y QUINTO**, deberá estarse a lo indicado en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta resolución, por lo que se determina **IMPROCEDENTE SU ESTUDIO**, con sujeción al principio de mayor beneficio antes descrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación y 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, es procedente resolver y se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **DEJAN SIN EFECTOS LOS REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS** con números de control 1) 100412177363412C73316 y número de emisión 17283, 2) 100701187548293C73316 y número de emisión 18285, y 3) 100102187681268C73316 y número de emisión 18286 de fechas 05 de diciembre de 2017, 10 de enero de 2018 y 07 de febrero de 2018 emitidos por la Recaudadora de Rentas de Solidaridad, por los motivos y fundamentos señalados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **DEJAN SIN EFECTOS** todos los actos derivados de los Requerimientos de Obligaciones Omitidas de fechas 05 de diciembre de 2017, 10 de enero de 2018 y 07 de febrero de 2018 descritas en el resolutivo inmediato anterior; en consecuencia, **SE**





REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
 OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA SUR  
 OFICIO NÚMERO:  
 SEFIPLAN/SATQ/DC/DEJDC/DCNF/1195/XI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2018  
 RECURRENTE: AHRECIRES CARIBE PAA MUL, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EVITE RESOLUCIÓN  
 CHETUMAL, QUINTANA ROO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.  
 "2023. AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

**DEJAN SIN EFECTOS** los créditos fiscales determinados como 1) multa por incumplimiento de obligaciones fiscales y 2) multa por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales con número de folio **10041217736343412C73316** y número de emisión **17283** de fecha 09 de mayo de 2018, 3) multa por incumplimiento de obligaciones fiscales y 4) multa por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales con número de folio **100701187548293C73316** y número de emisión **18285** de fecha 17 de mayo de 2018 y 5) multa por incumplimiento de obligaciones fiscales y 6) multa por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales con número de folio **100102187681268C73316** y número de emisión **18286** de fecha 24 de mayo de 2018 cada una por la cantidad de **\$\$\$**

por los motivos y fundamentos señalados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de la presente resolución.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la recurrente que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, así como por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 30 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con los artículos 13 párrafo tercero y fracción I, inciso a), 58-A y 58-16 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**CUARTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpone recurso de revocación. Así lo proveyó y firma:

**MDF. RITA MARÍA NOVELO PINZÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO  
 DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA

**DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA  
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CCP- MIP-006  
 DCNF/30748

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado por lo que no se realiza transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de mayo número 75 esquina segunda Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Servicios de Información del Estado de Quintana Roo (<http://informexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.  
 5 de mayo #75 sqq. I. Zaragoza Col. Centro  
 Chetumal, Quintana Roo  
 01 (983) 32 5 13 50. Ext. 40009  
[www.satq.qroo.gob.mx](http://www.satq.qroo.gob.mx)



**SEFIPLAN**  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

**SATQ**  
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO